

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

(¹) DO C 84 de 6.4.2002.

ionizantes en exposiciones médicas, por la que se deroga la Directiva 84/466/Euratom, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Directiva.

- 2) Condenar en costas a la República Francesa.

(¹) DO C 84 de 6.4.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 15 de mayo de 2003

en el asunto C-484/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa (¹)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 97/43/Euratom — Protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas — Adaptación incompleta del Derecho interno»

(2003/C 158/12)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-484/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. R. Tricot) contra República Francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y Sra. C. Isidoro), que tiene por objeto que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 97/43/Euratom del Consejo, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones ionizantes en exposiciones médicas, por la que se deroga la Directiva 84/466/Euratom (DO L 180, p. 22), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva y, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión, el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. D.A.O. Edward y A. La Pergola, Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 15 de mayo de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 97/43/Euratom del Consejo, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud frente a los riesgos derivados de las radiaciones

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Bundesfinanzhof, de fecha 13 de noviembre de 2002, en el asunto entre Hans-Jürgen y Monique Ritter-Coulais y Finanzamt Germersheim

(Asunto C-152/03)

(2003/C 158/13)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Bundesfinanzhof, dictada el 13 de noviembre de 2002, en el asunto entre Hans-Jürgen y Monique Ritter-Coulais y Finanzamt Germersheim, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 2 de abril de 2003. El Bundesfinanzhof solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Los artículos 43 y 56 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, ¿se oponen a que una persona física sujeto pasivo del impuesto por obligación personal en Alemania que obtiene en este país rendimientos del trabajo por cuenta ajena no pueda deducir en Alemania, a efectos de la determinación de la renta, las pérdidas derivadas del arrendamiento y el alquiler de bienes inmuebles producidas en otro Estado miembro?
- 2) En caso de respuesta negativa a dicha cuestión, ¿se oponen los artículos 43 y 56 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a que las citadas pérdidas tampoco puedan computarse a efectos de la denominada reserva de progresividad negativa («negative Progressionsvorbehalt»)?

Recurso interpuesto el 10 de abril de 2003 contra la República Helénica por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-167/03)

(2003/C 158/14)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 10 de abril de 2003 un recurso contra la República Helénica formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por Michel Van Beek y Mina Konstantinidi, miembros del Servicio Jurídico.